



RESOLUCIÓN de la Secretaría de Estado de Cultura de 11 de mayo de 2016, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de primera bailarina y 1 plaza de bailarina solista, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contratos temporales de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2016, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de primera bailarina y 1 plaza de bailarina solista, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contratos temporales de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración del contrato será del 1 de septiembre del 2016 al 31 de agosto de 2017, prorrogable anualmente mediante superación de audición interna hasta el 31 de agosto de 2019, fecha de finalización del Plan Director de la dirección de la Compañía Nacional de Danza y del Ballet Nacional de España.
- 1.5. Los aspirantes admitidos que superen la puntuación mínima exigida y no obtengan plaza, serán incluidos en la correspondiente relación de candidatos de acuerdo al apartado 8 de las presentes bases.



inaem

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estén incluidos en los párrafos anteriores podrán presentarse a la prueba, debiendo encontrarse con residencia legal en España antes de la firma, en su caso, del contrato.

2.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tal logro requiere bailarines con una fuerte base académica y aptitudes para la aplicación de técnicas innovadoras. En el caso de las bailarinas es necesario el trabajo con zapatillas de punta.

2.1.3. Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es



inaem

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **siete días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal INAEM. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- Currículum vitae firmado por el interesado/a
 - Dos fotografías tamaño carnet y una fotografía de cuerpo entero.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la audición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



inaem

- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622, en la dirección de correo electrónico oposiciones@inaem.mecd.es.
- 5.8. El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de audición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido el ejercicio de la audición, el Tribunal hará pública, en el lugar de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el ejercicio de la audición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración de la audición, en la sede del tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es.
- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas, salvo en el caso de que se diese alguna baja anticipada que se proveerá según las normas de gestión de la relación de candidatos del punto 8.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba que establece el artículo 35 del III Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.



inaem

- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la correspondiente relación de candidatos de la misma categoría y en función del género, confeccionadas de acuerdo a clasificación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

8. Gestión de las Relaciones de Candidatos

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará dos relaciones de candidatos, una de mujeres y otra de hombres, para permitir la contratación de personal laboral temporal para cada categoría profesional convocada.
- 8.2. En estas relaciones se incluirán los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su superación sin haber obtenido plaza. Ambas listas serán ordenadas de mayor a menor puntuación total otorgada en la audición y se harán públicas en el lugar de celebración de los ejercicios y en la sede del Tribunal.
- 8.3. La elaboración de las relaciones de candidatos asociadas a este proceso supone la anulación de posibles relaciones preexistentes para la misma categoría profesional, coincidiendo con la fecha de inicio de los contratos formalizados.
- 8.4. Las relaciones de candidatos tendrán una vigencia de dieciocho meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.
- 8.5. La inclusión en las relaciones de candidatos servirá únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o cubrir plazas expresamente autorizadas en la previsión anual cuya ocupación pudiera resolverse de manera motivada en una fecha anterior a la fecha fin de vigencia de la citada autorización.
- 8.6. Para poder formar parte de las citadas relaciones, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la presente convocatoria.
- 8.7. La gestión de las relaciones de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del INAEM de manera coordinada con la Gerencia del Ballet Nacional de España. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, esa Gerencia procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la correspondiente relación de candidatos.
- 8.8. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- 8.9. En los supuestos de sustitución, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto.
- 8.10. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
 - a) Rechazar una oferta de contratación.



inaem

- b) Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que el trabajador alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
- c) No haber superado el período de prueba.



inaem

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de mayo de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
(P.D.ORDEN ECD/465/2012, de 2 de marzo)
EL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE




Fernando Benzo Sáinz

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE BAILARINA SOLISTA DEL BALLE T NACIONAL DE ESPAÑA

El proceso selectivo será por el sistema de audición de todos los aspirantes admitidos al proceso y constará de dos fases.

1. Primera Prueba

Consistirá en la ejecución de ejercicios en el centro de ballet clásico y en la ejecución de una clase de danza de variaciones de clásico/español y/o flamenco.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose a los aspirantes de aptos o no aptos.

2. Segunda Prueba

Ejecución de los extractos del repertorio del Ballet Nacional de España que determine el Tribunal.

La ejecución realizada por los aspirantes será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las plazas podrán ser declaradas desiertas.

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PRIMERA BAILARINA DEL BALLE T NACIONAL DE ESPAÑA

El proceso selectivo será por el sistema de audición de todos los aspirantes admitidos al proceso.

Los participantes en las audiciones prepararán un solo de un máximo de 5 minutos de Clásico Español o Flamenco, pudiendo presentarse uno o ambos solos.

Los participantes actuarán individualmente, debiendo realizar la prueba preparada por ellos acompañados mediante grabación y/o músicos. En el caso de que se hagan acompañar por músicos, serán a su cargo los gastos ocasionados por los mismos.

El tribunal calificador podrá exigir la interpretación de alguna variación de clásico español o flamenco para determinar la elección del participante.

El tiempo máximo para la realización de dicha prueba será de 5 minutos.

La ejecución realizada por los aspirantes será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las plazas podrán ser declaradas desiertas.



inaem

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DE PLAZAS

Nº plazas	Categoría	Grupo Prof	Área F	Convenio aplicable	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales
1	Primera Bailarina	Sin clasif.	Actividades Específicas	III Convenio Único	Ballet Nacional de España	Madrid	Primera bailarina del Ballet Nacional de España
1	Bailarina Solista	Sin clasif.	Actividades Específicas	III Convenio Único	Ballet Nacional de España	Madrid	Bailarina solista del Ballet Nacional de España



inaem

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de primera bailarina y 1 plaza de bailarina solista, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contratos temporales de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2016, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director del Ballet Nacional de España, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

Plaza/s a la que se presenta (primera bailarina/bailarina solista/ambas):

Datos personales:

Apellido 1º _____		
Apellido 2º _____	Nombre _____	
Nº D.N.I. _____	Fecha de nacimiento _____	
Domicilio _____		
Nº _____	Piso _____	Código postal _____
Localidad _____	Provincia _____	País _____
Teléfonos de contacto _____		
Correo electrónico -----		

EXPERIENCIA ACADEMICA Y PROFESIONAL:

--

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo)	SI	NO
--	----	----

Lugar, fecha : En _____, a _____ de _____ de 2016

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con el punto 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Dirección General del INAEM, del fichero de datos Registro INAEM, cuya finalidad y destino se corresponde con la gestión del mismo. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del INAEM, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 MADRID

ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: Antonio Rodríguez Najarro, Director Artístico del Ballet Nacional de España

SECRETARIO: Javier Moreno Artés, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

VOCALES: M^a Isabel Gallardo Gómez, Repetidora del Ballet Nacional de España.

Carlos Fernández-Peinado Martínez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

Rosa Ruiz Celaa, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

Guadalupe Gómez de Miguel, Bailarina cuerpo de baile

Raúl Tino Peña, Maestro de Baile

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: Eduardo Fernández Palomares, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

SECRETARIA: Grial Ibáñez de la Peña, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos

VOCALES: Cristina Visús Ruiz, Repetidora del Ballet Nacional de España

Carmen Molina López, Primera Bailarina

Andrés Miguel Vega López, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

Nieves Roche Noguera, Bailarina Cuerpo de Baile

Ángela Gallardo Andrada, Bailarina Cuerpo de Baile

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.